

Cartería de la Principal de Zaragoza; a los de primera clase D. Eugenio Reyna Muñoz y D. Juan de Dios Barbosa Pastor, y a los de segunda clase D. Salustiano Peñafiel Ruiz y D. Francisco Bolufer Salvador, afectos, respectivamente, a las Carterías de la Principal de Málaga, Estafeta de Lopera (Jaén), Principal de Bilbao y Estafeta de Jávea (Alicante).

Con fecha 6 del actual se declara prorrogada por quince días, sin derecho a jornal, la licencia de que viene haciendo uso el Cartero principal D. Jesús Anadón Tena, afecto a la Cartería de la Principal de Zaragoza.

Madrid, 8 de agosto de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

A los Administradores respectivos.

TELEGRAFOS

SERVICIO INTERIOR

MOVIMIENTO DE ESTACIONES

Ha quedado reducida provisionalmente a limitada la Estación telegráfica del Estado de Ecija (Sevilla).

Madrid, 9 de agosto de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

Señores Inspector general, Jefes de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas del Reino.

CORREOS

DISPOSICIONES

SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

Comunicaciones se dispone lo siguiente:

De orden del Excmo. Sr. Director general de

En lo sucesivo la Administración principal de Zaragoza vendrá obligada a formar despachos cerrados de correspondencia asegurada con destino a la Administración del Correo Central, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones del correo de Aragón ascendente.

En la formación, curso y apertura de tales despachos se observarán las disposiciones vigentes, comenzando a regir esta autorización desde que se publique en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 7 de agosto de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

Se establecerá una Estafeta urbana en el barrio de Realejo de Córdoba, a cargo del personal técnico del Cuerpo, la cual funcionará como sucursal de la Administración

principal y efectuará cuantos servicios son propios de esta clase de Oficinas técnicas.

Malrid, 7 de agosto de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

En lo sucesivo la Administración principal de Barcelona vendrá obligada a la formación de despachos cerrados de correspondencia asegurada con destino a la de Málaga, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones de las Ambulantes rápido Barcelona - Valencia, Valencia-Alcázar de San Juan, Alcázar de San Juan-Sevilla y correo Madrid-Málaga.

En la formación, curso y apertura de tales despachos se observarán las disposiciones vigentes, comenzando a regir esta autorización desde que se publique en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 7 de agosto de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

En vista de que los despachos que la Administración central de Reus forma a la Administración del Correo Central y a la Administración principal de Zaragoza son casi siempre negativos y a fin de facilitar el servicio evitando operaciones innecesarias, aquella Administración central cesará en la formación de los citados despachos de correspondencia asegurada.

Esta orden comenzará a tener efectividad a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 7 de agosto de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

Señores Inspector general de Servicio y Administradores de Correos del Reino.

CORREOS

SERVICIO INTERNACIONAL

Modificaciones que deben ser efectuadas en el "Recueil de renseignements d'intérêt général concernant la Convention de Stockholm" (edición de abril de 1929):

1. Páginas 26 y 27, núm. 131, Italia; columna 19 a: reemplazar la indicación *Echangés seulement por Emis et échangés*; columna 19 b: inscribir *2 lire*.

Lo que se publica para conocimiento de las Oficinas que poseen un ejemplar del referido *Recueil*.

Madrid, 8 de agosto de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

Señores Administradores de Correos del Reino.